

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

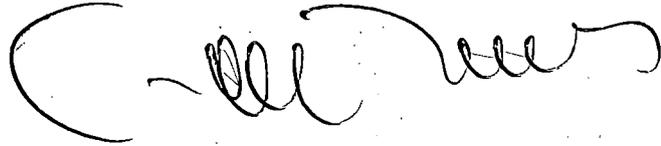
10 AGO 2021

Siendo procedente la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del CGP., SE CORRIGE EL AUTO de fecha 14 de abril del 2021 -fl. 34- en cuanto que el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se ordena la cancelación de la medida es 50S- 588900 y no como se indicó allí.

Por secretaria, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 95</p> <p>Hoy El Srío.  10 AGO 2021</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--